

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 721

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Abasolo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen se rechaza la Cuenta Pública del Municipio de Abasolo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

Artículo Quinto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

Artículo Sexto.- Se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal del Municipio de Abasolo, Nuevo León, a que de las instrucciones correspondientes para que a la brevedad posible en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León elabore y establezca la Reglamentación de Zonificación y de Construcción para el referido municipio, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado para que en las subsiguientes revisiones de Cuenta Pública de seguimiento al cumplimiento a la disposición antes referida.

Artículo Séptimo.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de Abasolo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

PRESIDENTE

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ